Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Decreto de 22 de Nov.re de 1756 en la Villa de Tiza a veinte y dos de Nov.re de mill setecientos cinquenta y seis. Los S.res Gran.co de Herrera y Navarro Cav.ro del orn de Santiago Capitan a Guerra Gov.or Justicia mad.r de ella y las demas de su Partido por S.M. D.n Fernando Marin Piñero Alferez mad.r D.n Lorenzo Marin Melgares Alguacil mad.r en propiedad D. Diego de Lueda y Balcarce Nuebo acrecentado D. Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gral D.n Martin Talon y Marin y D. Lorenzo Marin Juez Thenientes de fieles egecutores Regidores Concejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo ande uso y costumbre para tratar lo combeniente al derbicio de ambas Mag.s bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to se leyo a la letra e hizo Notorio un Memorial de la Rev.da Madre Abadesa y Discretas de la Comunidad del Combento de Religiosas franziscas descalzas Pobres de la Primitiva Regla de Santa Clara de esta Villa Sa Abocaz.n de nra S.ra de la Concepcion en el que espresan hazen gracias a esta Villa por la limosna anual que le da a dha Comunidad para satisfazer en parte la Nieve que consume para sus Religiosas enfermas, y que deseando a tanta Caridad Manifestar su Reconozim.to a determinado Cantar y hazer aplicar una misa en el dia y a Gloria del S.or Santiago con todos los egercicios penitencias y Ayunos que la forma de vida de dha Comunidad tiene perpetuam.te por los Aciertos de esta Villa y bien espiritual y temporal de su Pueblo con lo demas que contiene el que visto